



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 16 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente, conforme a lo acordado por los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), mi informe semestral sobre la aplicación de la resolución, que abarca el período comprendido entre el 16 de junio y el 16 de diciembre de 2019.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el informe como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Marc **Pecsteen de Buytswerve**
Facilitador del Consejo de Seguridad
para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)



Octavo informe semestral del Facilitador sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

1. En la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 16 de enero de 2016 (S/2016/44) se expusieron los procedimientos y las disposiciones prácticas para que el Consejo llevara a cabo tareas relacionadas con la aplicación de la resolución 2231 (2015), en particular en lo que respecta a las disposiciones de los párrafos 2 a 7 del anexo B de esa resolución.
2. En la nota se establecía que el Consejo de Seguridad nombraría cada año a uno de sus miembros Facilitador de las funciones especificadas en dicha nota. El 2 de enero de 2019 fue nombrado Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015) para el período que terminará el 31 de diciembre de 2019 (véase S/2019/2).
3. En la nota también se señalaba que el Facilitador informaría cada seis meses a los demás miembros del Consejo de Seguridad sobre su labor y sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), de forma paralela a la presentación de los informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución.
4. El presente informe abarca el período comprendido entre el 16 de junio y el 16 de diciembre de 2019.

II. Resumen de las actividades del Consejo en “formato 2231”

5. El 24 de junio de 2019, los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) celebraron una reunión en “formato 2231” y examinaron las conclusiones y recomendaciones del séptimo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2019/492). El 25 de junio de 2019, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán envió una carta al Secretario General (S/2019/524) en la que exponía las opiniones del país sobre el informe.
6. El 26 de junio de 2019 (véase S/PV.8564), el Consejo de Seguridad escuchó exposiciones informativas presentadas por la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz acerca del séptimo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2019/492), por mí, en mi calidad de Facilitador, acerca de la labor del Consejo y la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2019/514) y por el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, en nombre de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en su calidad de Coordinadora de la Comisión Conjunta establecida en el Plan de Acción Integral Conjunto, acerca del mecanismo para las adquisiciones (S/2019/488).
7. El 26 de julio de 2019, los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) se reunieron en “formato 2231” para examinar la carta de fecha 24 de junio de 2019 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (S/2019/520) sobre la aplicación y el mantenimiento de las medidas restrictivas impuestas a personas y entidades indicadas en la resolución 2231 (2015). El 4 de noviembre de 2019, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas, en una carta dirigida al Secretario General (S/2019/863), transmitió sus opiniones en respuesta a la carta de los Estados Unidos de América.

8. Tras la reunión del 26 de julio en “formato 2231”, un miembro del Consejo, en una comunicación de fecha 2 de octubre de 2019 dirigida a mí, envió una propuesta sobre las actualizaciones fácticas y técnicas de las personas y entidades incluidas en la lista mantenida en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#). Dos miembros del Consejo expresaron su preocupación porque la propuesta excedía del mandato del “formato 2231”. Posteriormente, haciendo referencia a la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 16 de enero de 2016 ([S/2016/44](#)), distribuí una nota en la que se sometían las actualizaciones propuestas al procedimiento de aprobación tácita. Esa nota no fue aprobada debido a la objeción y las preocupaciones que expresó un miembro del Consejo y por las preocupaciones que planteó otro.

9. El 13 de diciembre de 2019, los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) se reunieron en “formato 2231” y examinaron las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el octavo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) ([S/2019/934](#)).

10. Durante el período sobre el que se informa se distribuyeron en “formato 2231” 50 notas en total. Además, envié 26 comunicaciones oficiales a Estados Miembros o al Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta. Recibí de los Estados Miembros y del Coordinador 50 comunicaciones en total.

III. Vigilancia de la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)

Plan de Acción Integral Conjunto

11. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución [2231 \(2015\)](#), en agosto y noviembre de 2019 el Director General Interino del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) presentó respectivamente a la Junta de Gobernadores del Organismo y, en paralelo, al Consejo de Seguridad sus informes trimestrales periódicos sobre las actividades de verificación y vigilancia realizadas por el Organismo en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución [2231 \(2015\)](#) ([S/2019/737](#) y [S/2019/901](#)).

12. Además, el Director General o Director General Interino presentó seis informes separados en julio, septiembre y noviembre de 2019 ([S/2019/559](#), [S/2019/560](#), [S/2019/738](#), [S/2019/899](#), [S/2019/900](#) y [S/2019/902](#)) a la Junta de Gobernadores del Organismo y, en paralelo, al Consejo de Seguridad. En ellos se incluye información actualizada sobre la evolución de la situación, además de la que se proporciona en los informes trimestrales periódicos del Organismo antes mencionados, y en particular sobre lo siguiente: las existencias de uranio enriquecido, las actividades relacionadas con el enriquecimiento, las actividades de investigación y desarrollo en relación con las centrifugadoras, las actividades relacionadas con la Planta de Enriquecimiento de Combustible de Fordow y las existencias de agua pesada.

13. En una carta de fecha 5 de diciembre de 2019 ([A/74/575-S/2019/928](#)) dirigida a mí y al Secretario General, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán señaló que el anuncio hecho por los Estados Unidos de América de que, a partir del 15 de diciembre, ya no se abstendría de aplicar determinadas sanciones a la instalación de Fordow “imp[edía] que [...] [se] apli[car]n las disposiciones de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad y del Plan de Acción Integral Conjunto relacionadas con la energía nuclear”.

Lanzamientos de misiles balísticos

14. En cartas idénticas de fecha 29 de agosto de 2019 ([S/2019/705](#)), el Encargado de Negocios Interino de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas afirmó que, los días 25 de julio y 9 de agosto de 2019, la República

Islámica del Irán había lanzado dos misiles balísticos “en contravención” de lo dispuesto en el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#). El Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas respondió en una carta de fecha 20 de septiembre de 2019 ([S/2019/752](#)) y afirmó que las actividades conexas de la República Islámica del Irán “no [era]n incompatibles con ese párrafo” y estaban “fuera del ámbito de aplicación o la competencia de la resolución del Consejo de Seguridad y sus anexos”.

15. En cartas idénticas de fecha 19 de noviembre de 2019 ([S/2019/895](#)), el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas afirmó que, entre marzo y junio de 2019, la República Islámica del Irán había realizado “al menos tres ensayos de misiles superficie-superficie”, dos de los cuales “infring[ía]n las restricciones impuestas [...] en el anexo B”. El Representante Permanente de la República Islámica del Irán respondió en una carta de fecha 26 de noviembre de 2019 ([S/2019/907](#)) y afirmó que la República Islámica del Irán “rechaza[ba] enérgicamente” la carta mencionada y “no ha[bía] lanzado misiles ni realizado ninguna otra acción incompatible con el anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#)”.

16. En una carta de fecha 21 de noviembre de 2019 ([S/2019/911](#)), los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas señalaron que ciertas actividades emprendidas recientemente por la República Islámica del Irán relacionadas con su programa de misiles balísticos eran “incompatibles con el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#)”, entre ellas la prueba de lanzamiento de un misil balístico de mediano alcance Shahab-3 en julio de 2019 y el intento de lanzamiento de un vehículo de lanzamiento de satélites Safir, según noticias difundidas por distintos medios de comunicación el 29 de agosto. En una carta de fecha 4 de diciembre de 2019 ([S/2019/926](#)), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán respondió que la República Islámica del Irán “no ha[bía] realizado ninguna actividad incompatible con el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#)” y “refut[ó] lo afirmado” en esa carta.

17. En una carta de fecha 26 de noviembre de 2019 ([A/74/565-S/2019/909](#)), el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas afirmó que ninguno de los mecanismos multilaterales de no proliferación prohibía a la República Islámica del Irán “desarrollar programas espaciales y de misiles”. En la carta el Encargado de Negocios Interino señalaba también que “por el momento, no se ha[bía] presentado al Consejo de Seguridad ninguna información seria que indi[ca]ra lo contrario” y llegaba a la conclusión de que la República Islámica del Irán estaba “respetando de buena fe” el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#).

Transferencias relacionadas con los misiles balísticos y las armas y otras transferencias

18. En la mencionada carta de fecha 19 de noviembre de 2019 ([S/2019/895](#)), el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas afirmó también que la República Islámica del Irán había “transferido el sistema de vigilancia electroóptico Sadad-103 al ejército iraquí, lo que, con toda probabilidad, constituye una violación de las restricciones que se le han impuesto en materia de transferencia de armas”. En una carta de fecha 26 de noviembre de 2019 ([S/2019/907](#)), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán respondió afirmando que la República Islámica del Irán “rechaza[ba] enérgicamente” la carta mencionada.

19. En cartas idénticas de fecha 27 de agosto de 2019 ([S/2019/688](#)), el Representante Permanente de Israel afirmó que, en contravención de la resolución [2231 \(2015\)](#), las fuerzas iraníes habían llegado a la República Árabe Siria “equipad[a]s con drones y

explosivos”. En una carta de fecha 6 de septiembre de 2019 (S/2019/714), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán “rechaz[ó] todas las afirmaciones realizadas” en esas cartas.

20. En cartas idénticas de fecha 7 de septiembre de 2019 (S/2019/716), el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas afirmó que “[l]os componentes necesarios para la fabricación y la transformación de misiles guiados de precisión” habían llegado al Líbano procedentes de la República Islámica del Irán. El Representante Permanente de la República Islámica del Irán, en una carta de fecha 23 de octubre de 2019 (S/2019/836), “rechaz[ó] categóricamente todas las acusaciones” hechas en las cartas mencionadas del Representante Permanente de Israel.

21. En la mencionada carta de fecha 21 de noviembre de 2019 (S/2019/911), los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido señalaron también que las similitudes entre el nuevo misil balístico de mediano alcance Borkan-3 lanzado al parecer por las fuerzas huzíes en agosto de 2019 y el misil Qiam-1 lanzado por la República Islámica del Irán contra objetivos situados en la República Árabe Siria en septiembre de 2018 indicaban que la República Islámica del Irán “p[odía] estar infringiendo las disposiciones pertinentes del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo que prohíben la transferencia de tecnología de misiles”.

22. En una carta de fecha 4 de diciembre de 2019 (S/2019/926) enviada en respuesta a la carta mencionada (S/2019/911), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán afirmó que la República Islámica del Irán “refuta[ba], una vez más, las acusaciones” de que había violado la resolución.

23. Las cartas mencionadas, dirigidas al Secretario General o a la Presidencia del Consejo de Seguridad, se distribuyeron entre los miembros del Consejo de Seguridad o en el “formato 2231” del Consejo durante el período sobre el que se informa.

IV. Aprobaciones, notificaciones y exenciones en el marco del mecanismo para las adquisiciones

24. Durante el período sobre el que se informa, no se presentó al Consejo de Seguridad ninguna nueva propuesta sobre el suministro de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías indicados en la circular INFCIRC/254/Rev.10/Part 2.

25. Desde el Día de Aplicación, cinco Estados Miembros de tres grupos regionales distintos, entre ellos algunos Estados no participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto, han presentado al Consejo de Seguridad un total de 44 propuestas para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) o para que se permitan. Hasta la fecha, de las 44 propuestas tramitadas, 30 han sido aprobadas, 5 han sido denegadas y 9 han sido retiradas. En promedio, las propuestas fueron tramitadas a través del mecanismo para las adquisiciones en un plazo de 50 días naturales. Tras la retirada de los Estados Unidos del Plan de Acción Integral Conjunto, el mecanismo para las adquisiciones sigue funcionando y la Comisión Conjunta sigue examinando propuestas.

26. De conformidad con el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015), algunas actividades relacionadas con la energía nuclear no requieren aprobación, pero sí una notificación al Consejo de Seguridad o al Consejo y la Comisión Conjunta. En este sentido, desde mi último informe se presentaron al Consejo de Seguridad cinco notificaciones en relación con la transferencia a la República Islámica del Irán de equipo y tecnología destinados a reactores de agua ligera e incluidos en el anexo B, sección 1, de la circular INFCIRC/254/Rev.13/Part 1. No se presentó ninguna notificación al Consejo en relación con la modificación necesaria de las dos cascadas

de la instalación de Fordow para la producción de isótopos estables; tampoco se presentó ninguna notificación al Consejo en relación con la modernización del reactor de Arak según el diseño conceptual convenido.

27. El 15 de noviembre, informé al Consejo de Seguridad de que el OIEA había publicado las versiones actualizadas de las listas relativas a los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías para cuyo suministro, venta o transferencia a la República Islámica del Irán se requiere la aprobación del Consejo de Seguridad (con las firmas INFCIRC/254/Rev.14/Part 1 e INFCIRC/254/Rev.11/Part 2), y propuse además que el Consejo actualizara esas listas, como se mencionaba en el párrafo 2 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#). Posteriormente, el 22 de noviembre, un miembro del Consejo puso en suspenso esa propuesta hasta que se celebraran nuevas consultas conmigo y con la Secretaría.

28. El 4 de diciembre de 2019, el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones me transmitió el octavo informe semestral de la Comisión Conjunta ([S/2019/925](#)), de conformidad con el párrafo 6.10 del anexo IV del Plan de Acción Integral Conjunto.

V. Otras solicitudes de aprobaciones y exenciones

29. El 22 de agosto, un miembro del Consejo presentó al Consejo de Seguridad una propuesta para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 4 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) o para que se permitieran. En el procedimiento de aprobación tácita, tres miembros del Consejo pidieron que se denegara la propuesta. Posteriormente, envié una nota a los miembros del Consejo para informarlos de que la propuesta no había sido aprobada. También informé del resultado al miembro del Consejo que había presentado la propuesta, el que luego planteó preocupaciones al respecto.

30. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Seguridad no recibió ninguna propuesta de los Estados Miembros presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#).

31. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Seguridad tampoco recibió ninguna propuesta de los Estados Miembros presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 b) del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#).

32. Las exenciones a las disposiciones sobre la congelación de activos y la prohibición de viajar se indican en los párrafos 6 d) y 6 e), respectivamente, del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#). El Consejo de Seguridad no recibió ni concedió ninguna solicitud de exención en relación con las 23 personas y 61 entidades incluidas en la lista que mantiene en virtud de la resolución [2231 \(2015\)](#).

VI. Transparencia, divulgación y orientación

33. Reflexionando acerca de las observaciones introductorias que pronuncié en calidad de Facilitador durante la primera reunión en el “formato 2231” celebrada en 2019 y haciendo hincapié en mi papel de “intermediario imparcial”, sigo comprometido con la labor de facilitar y fortalecer la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), así como el diálogo, la transparencia, el comercio y la utilización del mecanismo para las adquisiciones.

34. Las actividades de divulgación de la Secretaría, que se establecen en la nota mencionada en el párrafo 1 del presente informe ([S/2016/44](#)), seguirán fomentado el conocimiento de la resolución [2231 \(2015\)](#). El sitio web sobre la resolución [2231 \(2015\)](#), gestionado y actualizado regularmente por la Secretaría por conducto

de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, también seguirá desempeñando un papel importante en el suministro de información pertinente.

35. En mi calidad de Facilitador, también celebré varias consultas bilaterales con Estados Miembros y sus representantes, incluida la República Islámica del Irán, a fin de examinar cuestiones relacionadas con la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#). Mientras sigo abogando por que el Consejo dé respuestas colectivas a las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, aliento a la comunidad internacional a que actúe de conformidad con el párrafo 2 de la resolución [2231 \(2015\)](#), en el que se exhorta a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales a que adopten las medidas oportunas para apoyar la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto.
